CONDICIONADO
PLAN SPORT DÁVILA VESPUCIO

Artículo 1. Objeto
El Plan Sport Dávila Vespucio, es un programa de beneficios orientado a la prevención, atención y recuperación de lesiones deportivas, que integra servicios de asistencia médica, rescate, salud digital, bienestar y beneficios preferenciales en prestaciones de salud otorgadas por Clínica Dávila Vespucio.
Los beneficios serán proporcionados por HELP SpA, directamente o a través de proveedores especializados, así como por Clínica Dávila Vespucio respecto de las prestaciones contempladas en este condicionado.

Artículo 2. Planes y Beneficios Clínica Dávila Vespucio
El Programa Plan Sport Dávila Vespucio contempla distintos planes orientados a perfiles de usuarios con diferentes necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de lesiones deportivas.
Además de los beneficios generales contemplados en el Programa, los beneficiarios tendrán derecho a acceder a los beneficios otorgados por Clínica Dávila Vespucio que correspondan al plan contratado.

2.1 Plan Sport Básico: Orientado a personas que practican actividad física de manera ocasional o recreativa y requieren acceso a prestaciones preventivas y atención inicial ante lesiones deportivas.
El Plan Sport Básico contempla los siguientes beneficios:
a) Hasta cuatro (4) consultas anuales de traumatología con copago $0.
b) Hasta dos (2) prestaciones anuales de radiografía o ecografía traumatológica con copago $0.
c) Evaluación funcional sin costo para el beneficiario.
d) Descuento del veinte por ciento (20%) sobre el Programa de Entrenamiento Funcional definido por Clínica Dávila Vespucio.
e) Acceso a los beneficios generales contemplados en el presente Programa.

2.2 Plan Sport Avanzado
Orientado a personas que realizan actividad física frecuente y requieren una cobertura ampliada para evaluación, diagnóstico y recuperación de lesiones deportivas.
El Plan Sport Avanzado contempla los siguientes beneficios:
a) Hasta seis (6) consultas anuales de traumatología con copago $0.
b) Radiografías y ecografías traumatológicas con copago $0.
c) Una (1) resonancia magnética traumatológica anual con copago $0.
d) Una segunda resonancia magnética traumatológica anual con un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) del copago aplicable.
e) Evaluación instrumental sin costo para el beneficiario.
f) Descuento del veinte por ciento (20%) sobre el Programa de Entrenamiento Funcional definido por Clínica Dávila Vespucio.
g) Acceso a los beneficios generales contemplados en el presente Programa.

2.3 Plan Sport Avanzado Plus
Orientado a deportistas de mayor exigencia o usuarios con mayor exposición a lesiones deportivas, incorporando beneficios ampliados de diagnóstico, recuperación y prestaciones complementarias.
El Plan Sport Avanzado Plus contempla los siguientes beneficios:

BORRADOR

a) Hasta seis (6) consultas anuales de traumatología con copago $0.
b) Radiografías y ecografías traumatológicas con copago $0.
c) Una (1) resonancia magnética traumatológica anual con copago $0.
d) Una segunda resonancia magnética traumatológica anual con un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) del copago aplicable.
e) Evaluación instrumental sin costo para el beneficiario.
f) Descuento del veinte por ciento (20%) sobre el Programa de Entrenamiento Funcional definido por Clínica Dávila Vespucio.
g) Beneficio económico aplicable a determinadas cirugías deportivas incorporadas al Programa, conforme a los montos, topes, condiciones y prestaciones vigentes definidos por Clínica Dávila Vespucio para este plan.
h) Acceso a los beneficios generales contemplados en el presente Programa.

2.4. Condiciones aplicables a los beneficios Clínica Dávila Vespucio
Los beneficios contemplados en este artículo estarán sujetos a las siguientes condiciones:
a) El beneficiario deberá encontrarse vigente en el Programa Plan Sport Dávila Vespucio y debidamente incorporado en la nómina de beneficiarios administrada por HELP.
b) Clínica Dávila Vespucio podrá verificar la identidad del beneficiario mediante la exhibición de su cédula de identidad y la validación de su vigencia en las bases de datos proporcionadas por HELP.
c) Los beneficios serán aplicables exclusivamente a las prestaciones expresamente contempladas en el presente condicionado y no al total de las prestaciones disponibles en Clínica Dávila Vespucio.
d) Tratándose de prestaciones de imagenología, los beneficios serán aplicables únicamente respecto de prestaciones traumatológicas incorporadas al Programa.
e) Las prestaciones estarán sujetas a disponibilidad de agenda, capacidad operativa, requisitos médicos e indicación profesional cuando corresponda.
f) Los beneficios son personales, intransferibles, no acumulables y no podrán ser canjeados por dinero, reembolsos ni por otras prestaciones distintas de aquellas expresamente contempladas en este condicionado.

Artículo 3. Rescate Médico HELP
El Programa contempla un servicio de rescate médico prehospitalario prestado por HELP, destinado a asistir y trasladar a un centro asistencial de salud a los beneficiarios que enfrenten situaciones de urgencia o emergencia médica dentro de las zonas de cobertura operativa vigentes.
Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- **Urgencia médica:** toda condición de salud que requiera atención médica oportuna para evitar un agravamiento significativo del estado del paciente.
- **Emergencia médica:** toda condición que implique riesgo vital o peligro inminente para la vida o integridad física de la persona y que requiera intervención médica inmediata.

3.1 Activación del Servicio
El beneficiario, un familiar o un tercero podrá solicitar el servicio a través de la Central de Operaciones de HELP, utilizando los canales telefónicos o digitales habilitados para estos efectos.
Al momento de la solicitud se podrá requerir información relativa a:
a) Identificación del beneficiario.
b) Ubicación exacta del evento.
c) Descripción de los síntomas o situación de salud.
d) Datos de contacto para coordinar la atención.

BORRADOR

3.2 Evaluación de la Solicitud
Toda solicitud será evaluada por la Central de Operaciones y/o por el profesional de salud que corresponda, quienes determinarán la procedencia del despacho de recursos asistenciales conforme a los protocolos médicos y operativos vigentes de HELP.
La decisión relativa al despacho de ambulancias, móviles de rescate u otros recursos asistenciales corresponderá exclusivamente a HELP, según la evaluación clínica y operacional realizada al momento de la activación.

3.3 Alcance del Servicio
El servicio tiene por objeto proporcionar atención médica móvil prehospitalaria y, cuando corresponda, el traslado del beneficiario a un recinto asistencial de salud dentro de los límites territoriales de cobertura de HELP contenidos en su página web https://cotizarplanes.help.cl/cobertura. El servicio no contempla la atención médica para dejar al paciente en su domicilio.

El beneficio considera **un (1) rescate médico por beneficiario durante cada período anual de vigencia** del Programa.
Una vez utilizado el beneficio, cualquier nueva solicitud podrá ser atendida por HELP conforme a sus procedimientos generales, pero fuera de la cobertura incluida en este Programa, pagando un valor adicional de cinco (5) UF por cada rescate.
El servicio no contempla prestaciones destinadas a mantener o tratar al paciente en su domicilio sin requerimiento de traslado, salvo que los protocolos médicos vigentes determinen una conducta clínica distinta.

3.4 Cobertura Territorial
El servicio se prestará únicamente dentro de las zonas geográficas y operativas donde HELP mantenga disponibilidad efectiva de recursos y cobertura asistencial, conforme lo establecido en su página web https://cotizarplanes.help.cl/cobertura.
La cobertura específica podrá variar según la ubicación geográfica, condiciones climáticas, accesibilidad del lugar u otras circunstancias operativas.
Las zonas de cobertura vigentes serán aquellas definidas por HELP e informadas por los medios que la empresa determine.

3.5 Imposibilidad de prestación
HELP no está obligado a prestar el servicio si al llegar al lugar el paciente ya está siendo atendido por otro servicio médico público o privado, conforme lo señalado en el literal (g) de la cláusula 3.6 siguiente.

3.6 Exclusiones del Servicio
No se considerarán cubiertas, entre otras, las siguientes situaciones:
a) Solicitudes que no correspondan a una urgencia o emergencia médica.
b) Traslados programados o coordinados con fines no asistenciales.
c) Atenciones requeridas fuera de las zonas de cobertura operativa.
d) Situaciones que pongan en riesgo la seguridad del personal asistencial.
e) Solicitudes realizadas con información falsa o fraudulenta.
f) Eventos derivados de actos ilícitos cometidos por el beneficiario.

BORRADOR

g) Situaciones en que, al momento de arribar al lugar de la atención, el beneficiario ya se encuentre siendo atendido o trasladado por otro prestador médico público o privado, imposibilitando la prestación efectiva del servicio por parte de HELP.
h) Cualquier otra situación expresamente excluida por los protocolos médicos y operativos vigentes de HELP.

Artículo 4. Asistencia Digital Medy
El Programa contempla acceso a servicios digitales de salud operados por HELP a través de la plataforma Medy, los que podrán ser solicitados mediante la aplicación móvil "Medy Chile", disponible para dispositivos móviles compatibles, o a través de los canales digitales que sean informados por HELP.
Las coberturas incorporadas en el presente producto corresponden a las siguientes:

- Telemedicina – Médico General
- Orientación médica telefónica (OMT)
- Chat Salud
- Médico a domicilio
- Exámenes a domicilio
- Asistencia kinesiológica a domicilio

Canales de comunicación y requerimiento de los servicios
Para acceder a los servicios, el beneficiario deberá descargar la aplicación móvil "Medy Chile", a través de alguno de los canales señalados a continuación, registrarse como usuario y seguir el procedimiento de validación e identificación que corresponda.
Los canales de comunicación y requerimiento de los servicios serán los siguientes:

- Descarga desde el sitio web: https://www.medy.cl/
- Descargar la aplicación desde App store o Google Play.
- Ingresar desde el botón "Descarga aquí" o QR indicado en el correo electrónico donde se informó de la entrega este beneficio.
- En caso de requerir orientación o ayuda en la aplicación móvil, el beneficiario puede realizar sus dudas o consultas a través https://medy.cl/contacto/ o vía casilla electrónica contacto@medy.cl.

Si se requiere cancelar un servicio de manera previa a su realización, el beneficiario deberá realizarlo a través de la aplicación móvil "Medy Chile".

4.1 Telemedicina
El beneficiario podrá acceder a consultas médicas virtuales de medicina general, realizadas mediante videollamada a través de la plataforma Medy.
La cobertura contempla hasta cuatro (4) consultas mensuales por beneficiario.
Como resultado de la consulta, el profesional tratante podrá emitir recetas médicas simples, órdenes de exámenes u órdenes de imágenes cuando corresponda, las que quedarán disponibles en la plataforma y despachadas al correo electrónico registrado por el beneficiario.
El servicio podrá ser solicitado las 24 horas del día, los 365 días del año, sujeto a disponibilidad profesional, desde cualquier lugar en que se encuentre el beneficiario tanto dentro como fuera del país.
Se deja expresa constancia que el médico de la plataforma no completará formularios de seguros médicos ni otorgará boletas de atención.
En caso de que el beneficiario requiera una evaluación presencial o bien atenciones de mayor complejidad, se le orientará para agendar una atención presencial.

BORRADOR

4.2 Orientación Médica Telefónica (OMT)
El beneficiario tendrá acceso a un servicio de orientación médica telefónica destinado a resolver consultas generales de salud, orientación sobre síntomas, medicamentos, interpretación de exámenes, prevención y seguimiento de tratamientos.
El servicio se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
Las recomendaciones proporcionadas tienen exclusivamente carácter orientativo y no constituyen diagnóstico médico.

4.3 Chat de Salud
El beneficiario podrá acceder a un servicio de chat de salud operado por profesionales de la salud para orientación y apoyo inmediato respecto de consultas generales de salud.
El servicio estará disponible de lunes a domingo, incluidos festivos, entre las 09:00 y las 21:00 horas.
Este servicio podrá ser solicitado desde cualquier punto del país y en el extranjero, mediante los medios antes indicados.
Para resolver consultas:

- Consultas sobre síntomas
- Consultas orientación medica
- Consultas tratamiento y medicamentos
- Especialidad a agendar
- Interpretación de exámenes
- Prevención y seguimiento
- Vacunas

Las recomendaciones emanadas de este servicio en ningún caso constituyen la formulación de diagnóstico. El beneficiario, al momento de acceder a la atención y a través de la plataforma dispuesta MEDY, deberá otorgar su consentimiento de forma definitiva e irrevocable, en orden a permitir a que sean grabadas y se reproduzcan, en caso de ser necesario, las conversaciones telefónicas de cualquier beneficiario o tercero con los trabajadores que proveen el servicio, incluso la información personal y de salud.

4.4 Médico a Domicilio
El beneficiario podrá solicitar la visita de un médico general al domicilio en el lugar donde se encuentre. El servicio solo podrá ser otorgado en caso de que el paciente sea beneficiario de alguna Isapre y del presente programa al momento de requeridas las prestaciones.
La cobertura contempla hasta tres (3) atenciones anuales por beneficiario y estará disponible únicamente en aquellas localidades donde exista cobertura operativa del servicio en MEDY.
Si la atención está programada para después de las 12:00 p.m. del mismo día, el aviso de cancelación debe darse con al menos 4 horas de anticipación.
Si la atención está programada para antes de las 12:00 p.m., el aviso de cancelación debe darse antes de las 5:00 p.m. del día hábil anterior.
El médico podrá entregar recetas u órdenes médicas durante la atención domiciliaria.

4.5 Exámenes a Domicilio
El beneficiario podrá acceder a la coordinación de toma de muestras y exámenes a domicilio, con un límite de hasta cuatro (4) servicios anuales por beneficiario. Para estos efectos, cada servicio corresponderá a una toma de muestra o examen de aquellos expresamente contemplados en el presente artículo.

BORRADOR

También se podrá tomar una muestra de orina completa en el domicilio si el médico lo solicita, la cual deberá ser recolectada de forma espontánea y/o voluntaria, excluyendo la toma de muestra de orina por sondeo o punción de sonda, en caso de los pacientes que tengan catéter urinario permanente.
Esta cobertura solo podrá solicitarse en las ciudades que se encuentre disponible en MEDY.
En caso de no haber establecimientos convenidos, Help SpA podrá autorizar que el beneficiario asista a otro establecimiento y luego validar la prestación por reembolso siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 4.10.
Las prestaciones serán otorgadas exclusivamente cuando exista una orden médica válida que prescriba el examen correspondiente, emitida con fecha posterior al inicio de vigencia de este beneficio.
La cobertura comprende la coordinación y toma de muestras para los siguientes exámenes:

- **a)** Toma de Muestra de Sangre y Orina
- **b)** Perfil Bioquímico
- **c)** Perfil Lipídico
- **d)** Hemograma
- **e)** Ag prostático
- **f)** Hemoglobina Glicosilada
- **g)** Insulina basal

a) Toma de Muestra de Sangre y Orina:
Prestación destinada a la obtención de muestras biológicas que permitan la realización de los exámenes contemplados en este artículo.
La toma de muestra de orina deberá realizarse de forma espontánea y voluntaria, no comprendiendo procedimientos invasivos ni asociados al manejo de catéteres urinarios.
b) Perfil Bioquímico:
Examen de laboratorio que permite evaluar diversos parámetros metabólicos y funcionales del organismo, entregando información sobre el funcionamiento de órganos como el hígado y los riñones, entre otros indicadores clínicos en general.
c) Perfil Lipídico:
Examen destinado a medir distintos componentes lipídicos presentes en la sangre, utilizado habitualmente para evaluar factores de riesgo asociados a enfermedades cardiovasculares.
d) Hemograma:
Examen de sangre utilizado para evaluar el estado general de salud y detectar alteraciones hematológicas, infecciosas u otras condiciones clínicas que puedan requerir evaluación médica.
e) Ag Prostático:
Examen destinado a encontrar una proteína producida por las células de la próstata que permite detectar el padecimiento o presencia de cáncer de próstata.
f) Hemoglobina Glicosilada:
Examen específico para el diagnóstico de Diabetes mediante la traducción del promedio de glicemias correspondientes a los últimos tres meses desde la fecha de realización del examen.
g) Insulina Basal:
Examen de laboratorio destinado a medir los niveles de insulina presentes en la sangre y es complementario en el diagnóstico de la enfermedad de Diabetes.
Condiciones Aplicables
Las prestaciones contempladas en este artículo:
a) Estarán sujetas a disponibilidad territorial y de profesionales.
b) Requerirán orden médica cuando corresponda.

BORRADOR

c) Deberán ser solicitadas a través de los canales oficiales definidos por HELP y la plataforma habilitada para estos efectos.
d) No contemplan pagos adicionales al profesional que realice la toma de muestras cuando el servicio sea otorgado dentro de la cobertura del Programa.
e) Los resultados de los exámenes serán entregados por el laboratorio o prestador responsable a través de los mecanismos definidos para dichos efectos.
f) La interpretación clínica de los resultados de los exámenes corresponde exclusivamente a los profesionales de salud tratantes y no forma parte de la prestación de toma de muestras contemplada en este artículo.
En caso de que el beneficiario requiera orientación médica respecto de los resultados obtenidos, podrá utilizar los servicios de Telemedicina Médico General contemplados en el presente Programa, sujeto a las condiciones y límites establecidos para dicha prestación.

4.6 Kinesiología a Domicilio
El beneficiario podrá acceder a prestaciones de kinesiología motora en su domicilio, previa orden médica y en las ciudades que se encuentre disponible en MEDY.
La cobertura contempla hasta veinte (20) sesiones anuales por beneficiario.
Las prestaciones serán bonificadas en un 100%, en la medida que sean realizadas al beneficiario en su domicilio por un Kinesiólogo designado por la empresa HELP SpA vía MEDY.
Consideraciones
a) Las prestaciones se otorgarán de acuerdo a lo indicado por el médico tratante en la correspondiente orden médica. Producto de lo anterior, en ningún caso los kinesiólogos variarán el tratamiento indicado o agregarán medidas terapéuticas o de protección para las que no exista indicación médica, aun cuando mediara acuerdo del paciente o familiar del mismo.
b) Este servicio estará limitado por las indicaciones y lo autorizado por el médico tratante en respectiva orden médica.
c) En caso de que el beneficiario no utilice la totalidad de las sesiones para un mismo evento, las sesiones no utilizadas se acumularán para los eventos posteriores que pudiera requerir el beneficiario dentro del mismo año, desde la primera sesión
d) En caso de que el kinesiólogo se presente al domicilio del paciente en el horario convenido y el paciente no se encuentre, se entenderá que la sesión fue efectivamente otorgada.
e) Las sesiones kinésicas se podrán cancelar bajo las siguientes condiciones:
• Si la sesión está programada para después de las 12:00 p.m. del mismo día, el aviso de cancelación debe darse con al menos 4 horas de anticipación.
• Si la sesión está programada para antes de las 12:00 p.m., el aviso de cancelación debe darse antes de las 5:00 p.m. del día hábil anterior.
El aviso de cancelación debe realizarse a través de la plataforma Medy. Si no se cumple con estos requisitos, se considerará que la sesión se ha realizado.
f) Se otorgará cobertura de atenciones de kinesiología motora.
g) Todos los servicios de Kinesiología serán otorgados respecto de lesiones o tratamientos cuya orden médica sea posterior a la fecha de inicio de vigencia del producto.
h) Una vez coordinadas las sesiones, éstas deberán ser realizadas dentro del plazo máximo de 45 días, respecto de órdenes médicas que otorguen un máximo de hasta 10 sesiones, y dentro del plazo máximo de 90 días, respecto de órdenes médicas que otorguen un máximo de hasta 20 sesiones.
Este servicio no involucra copagos ni pagos por parte del beneficiario al Kinesiólogo.
Definiciones
Para efectos de este Programa Sport Dávila Vespucio, se entenderá por:

BORRADOR

Kinesiología General: Consiste en el apoyo de las necesidades de recuperación del beneficiario a través de tratamientos kinésicos. Estas sesiones y/o tratamientos tienen por finalidad recuperar movimiento en extremidades o articulaciones debido a lesiones u post operatorios.
Kinesiólogo designado: Corresponde al profesional de la empresa Help SpA que prestará los servicios de recuperación y rehabilitación kinésica que requiera el paciente, bajo las indicaciones del médico tratante. El profesional será un Kinesiólogo de formación Profesional Universitaria, debidamente inscrito ante la Superintendencia de Salud.

4.7 Telemedicina Nutricional
El beneficiario podrá acceder a consultas de orientación nutricional efectuadas por profesionales habilitados para estos efectos.
Las atenciones estarán orientadas a promover hábitos de alimentación saludable, apoyar objetivos deportivos y entregar orientación nutricional asociada al bienestar físico general.
Cobertura: hasta cuatro (4) consultas mensuales por beneficiario.

4.8 Asistencia Psicológica
El beneficiario podrá acceder a sesiones de orientación psicológica que tiene por objeto resolver temáticas, dudas o inquietudes que tengan que ver con su salud mental y/o emocional, a través de una videollamada programada.
La cobertura contempla hasta cuatro (4) sesiones anuales por beneficiario, con una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos por sesión.
Este servicio se podrá solicitar (agendar) durante las 24 horas del día, los 365 días del año, desde cualquier lugar en que se encuentre el beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, el horario disponible para el otorgamiento de las atenciones psicológicas será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, según disponibilidad de horas profesionales.
Este servicio constituye apoyo psicológico inicial y no reemplaza un tratamiento psicológico presencial ni permite un diagnóstico telefónico definitivo.

4.9 Condiciones de Uso de la Plataforma
Para acceder a los servicios descritos en este artículo, el beneficiario deberá:
a) Mantener una cuenta activa en la plataforma habilitada.
b) Contar con conexión a internet y un dispositivo compatible.
c) Proporcionar información veraz, completa y actualizada.
d) Utilizar los canales oficiales establecidos para la solicitud de las prestaciones.
La entrega de antecedentes falsos o inexactos podrá dar lugar a la suspensión o rechazo de los servicios cuando ello impida su correcta prestación.
e) El beneficiario, al momento de acceder a la atención, deberá otorgar su consentimiento de forma definitiva e irrevocable, en orden a permitir a que sean grabadas y se reproduzcan, en caso necesario, las conversaciones telefónicas de cualquier beneficiario o tercero con los trabajadores que proveen el servicio, incluso la información personal y de salud calificada como datos sensibles de acuerdo a la ley N°19.628.

4.10 Reembolsos Excepcionales
Los servicios contemplados en la Asistencia Digital Medy se prestarán preferentemente a través de los prestadores y canales coordinados por HELP.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando por motivos de fuerza mayor, incapacidad física o técnica, indisponibilidad de profesionales o imposibilidad operativa debidamente calificada, HELP no pueda proporcionar directamente alguno de los servicios contemplados en este artículo, podrá autorizar

BORRADOR

al beneficiario para acceder a la prestación mediante un prestador externo y posteriormente solicitar el reembolso de los gastos efectivamente incurridos.
Para acceder al reembolso deberán cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:
a) El beneficiario deberá haber solicitado previamente el servicio a través de los canales oficiales habilitados para su otorgamiento.
b) HELP deberá haber autorizado previamente la utilización de un prestador distinto o el mecanismo excepcional de reembolso.
c) La prestación obtenida deberá corresponder a un servicio cubierto por el Programa y encontrarse dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente condicionado.
d) Los valores cobrados por el prestador externo deberán corresponder a precios de mercado habituales para prestaciones equivalentes.
e) El beneficiario deberá remitir la documentación de respaldo del gasto efectuado, incluyendo boletas, facturas u otros antecedentes que HELP estime necesarios para evaluar la solicitud.
Las solicitudes de reembolso deberán ser enviadas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que se hubiere incurrido en el gasto, al canal de atención que HELP informe para estos efectos.
HELP evaluará la procedencia de la solicitud y podrá requerir antecedentes complementarios cuando ello resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.
En caso de aprobarse el reembolso, éste se efectuará mediante transferencia electrónica u otro mecanismo de pago definido por HELP, dentro de los plazos operativos aplicables.
La improcedencia del reembolso será comunicada al beneficiario indicando los fundamentos de la decisión adoptada.
La autorización de un reembolso excepcional constituye una medida extraordinaria y no altera la regla general conforme a la cual los servicios deberán ser utilizados a través de los prestadores y canales definidos por HELP para cada beneficio.

Artículo 5. Programa Wellness Deportivo
El Programa contempla servicios orientados a la promoción de hábitos saludables, bienestar físico y recuperación funcional, prestados por HELP a través de proveedores especializados.
Las prestaciones se podrán solicitar mediante los canales y plataformas habilitadas por HELP para estos efectos.

5.1 Personal Trainer Online - atención agendada
El beneficiario podrá acceder a sesiones online en vivo con un entrenador personalizado, cuyo objetivo será diseñar, adecuar, ayudar y acompañar programas de ejercicio físico acordes a las necesidades del usuario.
Las sesiones estarán orientadas al acondicionamiento físico, bienestar general y hábitos de vida saludable a través del fitness y wellnes.
Cobertura: una (1) sesión semanal.

5.2 Mindfulness – Atención Agendada
El beneficiario podrá acceder a sesiones online en vivo un instructor de mindfulness, también conocido como entrenador de atención plena, es alguien que enseña a las personas cómo vivir en el momento presente y ser conscientes de todos sus pensamientos y sentimientos.
Cobertura: una (1) sesión semanal.

5.3 Yoga – Atención Agendada

BORRADOR

El beneficiario podrá acceder a sesiones online en vivo dictadas por instructores especializados en yoga.
Las actividades podrán incluir ejercicios de respiración, relajación, flexibilidad, fortalecimiento muscular y técnicas de meditación orientadas al bienestar físico y mental.
Cobertura: una (1) sesión semanal.

5.4 Pilates – Atención Agendada
El beneficiario podrá acceder a sesiones online en vivo dirigidas por instructores especializados en pilates.
Las sesiones estarán orientadas a mejorar la fuerza, estabilidad, flexibilidad, postura corporal y control del movimiento.
Cobertura: una (1) sesión semanal.

5.5 Descuentos en Farmex, Suplementos – Vitaminas
El beneficiario, podrá comprar SUPLEMENTOS, VITAMINAS Y MEDICAMENTOS a precios preferenciales y serán enviados a su domicilio. En el caso de la región metropolitana se garantiza que sobre $10.000.- de compras, el envío no tiene costo. Además, en RM, el tiempo de entrega no superará las 24/48 horas hábiles entre otros beneficios:

- Consumo Masivo: 10% descuento
- Perfumería y Belleza: 12% descuento en toda la categoría
- Suplementos deportivos, Vitaminas y Minerales: 15% descuento en todas las categorías.
- Medicamentos Lab Medipharm: 25% descuento
- Medicamentos: 10% descuento
- Envío gratis por compras sobre $10.000.-, solo en Región Metropolitana.

Artículo 6. Operación y Experiencia de Uso de los Beneficios de Clínica Dávila
Los beneficios contemplados en el presente Programa serán prestados por Clínica Dávila Vespucio a través de los canales habituales de atención disponibles para sus pacientes, los que podrán incluir, entre otros:
a) Atención presencial en centros y dependencias de Clínica Dávila Vespucio.
b) Sitio web de Clínica Dávila.
c) Call Center y demás canales de contacto habilitados por Clínica Dávila Vespucio.
El beneficiario podrá acceder a las prestaciones incluidas en su respectivo plan utilizando los procedimientos habituales de agendamiento y atención establecidos por Clínica Dávila Vespucio.
Una vez que el beneficiario asista a la atención correspondiente, el beneficio aplicable será otorgado directamente por Clínica Dávila al momento de la atención o pago de la prestación, según corresponda, siempre que el beneficiario se encuentre debidamente incorporado y vigente en las nóminas de beneficiarios informadas por HELP.
Para estos efectos, HELP mantendrá y enviará periódicamente a Clínica Dávila la nómina actualizada de beneficiarios vigentes del Programa, con el único objeto de validar el acceso a los beneficios contemplados en el presente condicionado.
Tratándose de prestaciones quirúrgicas incluidas en el Plan Sport Avanzado Plus, el beneficiario deberá contar con la correspondiente orden médica emitida por el profesional tratante y realizar el proceso de presupuesto y evaluación comercial conforme a los procedimientos habituales de Clínica Dávila. En dichos casos, los beneficios contemplados para la prestación serán aplicados directamente durante dicho proceso, sujeto a las condiciones y límites vigentes para el plan contratado.

BORRADOR

Para consultas relacionadas con disponibilidad de horas, horarios de atención, agendamiento, requisitos de las prestaciones o información general de los servicios prestados por Clínica Dávila, el beneficiario podrá comunicarse a través de los canales de atención habilitados por dicha institución, incluyendo su Call Center al teléfono 2 2270 2700.
La activación de los beneficios asociados al Programa quedará supeditada a la incorporación del beneficiario en las nóminas administradas por HELP y a su carga en los sistemas de Clínica Dávila. Una vez recibida la nómina correspondiente, el proceso de activación y carga de beneficios será realizado por Clínica Dávila el mismo día de su recepción o, a más tardar, el día hábil siguiente. Posteriormente, los beneficios quedarán habilitados para su utilización conforme a las condiciones del presente Programa.

Artículo 7. Naturaleza de los Beneficios y Exclusiones Regulatorias
Los beneficios contemplados en el Programa constituyen exclusivamente beneficios comerciales, descuentos, servicios de asistencia y prestaciones específicas expresamente incorporadas al Programa.
Los beneficios clínicos contemplados en el Programa corresponden a descuentos comerciales o condiciones preferenciales aplicables a determinadas prestaciones médicas otorgadas por Clínica Dávila Vespucio y no constituyen cobertura financiera integral de gastos de salud. Las prestaciones médicas, exámenes, procedimientos y cirugías continuarán sujetas a las condiciones clínicas, administrativas y comerciales aplicables por Clínica Dávila Vespucio y a las coberturas que correspondan a la previsión de salud o seguros complementarios del beneficiario.
En consecuencia:
a) El Programa no constituye una póliza o contrato de seguro.
b) No corresponde a un plan de salud previsional.
c) No constituye un producto sujeto al régimen de cobertura de ISAPRES, FONASA o instituciones similares.
d) No garantiza acceso irrestricto o ilimitado a prestaciones de salud.
e) No reemplaza seguros de salud, seguros complementarios ni otros mecanismos de protección financiera.
f) No genera derechos distintos a los expresamente establecidos en el presente condicionado.

Artículo 8. Protección de Datos Personales y Consentimiento
El beneficiario autoriza expresamente a HELP SpA, Clínica Vespucio SpA y a los proveedores que participen en la prestación de los servicios del Programa para recopilar, almacenar, utilizar, procesar, comunicar y resguardar sus datos personales y datos sensibles relacionados con su salud, exclusivamente para:
a) Gestionar su afiliación y vigencia.
b) Coordinar prestaciones y beneficios.
c) Verificar identidad y cobertura.
d) Administrar beneficios, asistencias y reembolsos.
e) Cumplir obligaciones legales, regulatorias y contractuales.
f) Mantener controles de calidad, auditoría y prevención de fraude.
g) Procesar, mediante herramientas tecnológicas y sistemas de inteligencia artificial, los datos derivados del análisis de movimiento corporal y demás información generada en el marco de las prestaciones de kinesiología deportiva asistida por IA contempladas en el Programa, con el único objeto de apoyar la evaluación funcional, el diseño y ajuste del plan terapéutico y el seguimiento clínico del beneficiario, bajo la supervisión y responsabilidad del profesional kinesiólogo o médico

BORRADOR

tratante correspondiente. El tratamiento de los datos se realizará conforme a la Ley N° 19.628, la Ley N° 20.584 y demás normativa aplicable.
HELP, Clínica Vespucio SpA y los proveedores intervinientes deberán adoptar medidas razonables de seguridad orientadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
La contratación, incorporación o utilización de cualquiera de los beneficios contemplados en el programa constituirá aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 9. Autorización para Intercambio de Información
El beneficiario autoriza expresamente a HELP SpA y Clínica Vespucio SpA para intercambiar la información necesaria para la correcta administración, validación, ejecución y control de los beneficios contemplados en el Programa Plan Sport Dávila Vespucio.
Dicho intercambio podrá comprender:
a) Nombre completo del beneficiario.
b) Cédula de identidad.
c) Datos de contacto.
d) Estado de vigencia en el Programa.
e) Plan contratado.
f) Información relativa a la utilización de beneficios cuando resulte necesaria para validar coberturas, gestionar prestaciones, efectuar controles administrativos, auditorías o actividades asociadas a la correcta operación del Programa.
g) Incorporar, actualizar, validar, administrar y mantener la nómina de beneficiarios vigente del Programa para efectos de habilitar el acceso a los beneficios contemplados en Clínica Dávila, verificar su utilización y gestionar la correcta aplicación de los descuentos, prestaciones preferenciales y demás beneficios asociados al Programa.
La información intercambiada sólo podrá ser utilizada para finalidades directamente relacionadas con la ejecución del Programa Plan Sport Dávila, quedando prohibido su uso para finalidades distintas de aquellas autorizadas por el beneficiario o permitidas por la legislación vigente.
HELP y Clínica Dávila deberán adoptar las medidas de seguridad razonables destinadas a resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
La presente autorización permanecerá vigente mientras el beneficiario mantenga su incorporación al Programa y durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, contractuales o de auditoría que resulten aplicables.

Artículo 10. Proveedores y Modificación de Beneficios
HELP podrá incorporar, reemplazar o modificar los proveedores que participen en la ejecución del Programa, siempre que los beneficios mantengan una naturaleza equivalente.
Asimismo, los beneficios podrán ser modificados por razones operativas, regulatorias, comerciales o derivadas de la terminación o modificación de convenios con terceros, informándose oportunamente a los beneficiarios cuando corresponda por los medios que HELP determine.

Artículo 11. Exclusiones Generales
No estarán cubiertos:
a) Servicios solicitados fuera de los canales definidos para su activación.
b) Prestaciones obtenidas sin activación previa cuando ésta sea exigible.
c) Beneficios utilizados por personas que no tengan la calidad de beneficiarios vigentes.
d) Servicios prestados fuera de la cobertura territorial correspondiente.
e) Prestaciones expresamente excluidas en los condicionados particulares de cada servicio.

BORRADOR

f) Hechos derivados de información falsa, incompleta, inexacta o fraudulenta proporcionada por el beneficiario.
g) Cualquier situación expresamente excluida por los prestadores responsables de cada beneficio.

Artículo 12. Responsabilidad de los Prestadores
Cada prestador será exclusivamente responsable de las prestaciones que ejecute directamente dentro del ámbito de sus competencias profesionales, técnicas y legales.
HELP actuará como otorgante, coordinador y administrador del Programa, no asumiendo responsabilidad por diagnósticos, tratamientos, decisiones clínicas o actos médicos ejecutados por prestadores independientes, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente le correspondan.

Artículo 13. Vigencia
Los beneficios contemplados en este Programa estarán disponibles únicamente mientras el beneficiario mantenga vigente su incorporación al Plan Sport Dávila Vespucio y figure en la nómina de beneficiarios administrada por HELP.
Los beneficios son personales e intransferibles, no acumulables y no podrán ser sustituidos, compensados o canjeados por dinero u otras prestaciones distintas de las expresamente contempladas en el presente condicionado.

Artículo 14. Término de Beneficios
Los beneficios contemplados en el Programa Plan Sport Dávila terminarán automáticamente respecto de un beneficiario cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
a) Pérdida de la calidad de beneficiario o término de su afiliación al Programa.
b) Eliminación del beneficiario de las nóminas vigentes administradas por HELP.
c) Mora o incumplimiento de las obligaciones de pago asociadas al Programa, cuando corresponda.
d) Uso fraudulento, abusivo o indebido de cualquiera de los beneficios contemplados en el Programa.
e) Entrega de antecedentes falsos, incompletos o inexactos por parte del beneficiario, cuando ello afecte la correcta administración o prestación de los servicios.
f) Término, suspensión o discontinuación del Programa por decisión de HELP, circunstancia que será informada oportunamente a los beneficiarios por los medios que HELP determine.
El término de los beneficios no dará derecho a indemnización alguna para el beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que resulten aplicables.

BORRADOR